



DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO OPERATIVO

CARTILLA TEMÁTICA 034-2025



PLAN GENERAL DE OPERACIONES

- Formulado por el COMOPPOL o las Direcciones Nacionales. Define la misión para llevar a cabo una operación policial. Establece las tareas generales y específicas para los diferentes órganos o unidades orgánicas.

PLANES DE OPERACIONES

- Aprobado por las Direcciones Nacionales y formulado por las Direcciones, Regiones o Frentes Policiales. Se establecen, coordinan e integran acciones para cumplir una misión específica que le ha sido asignada. Se formula para una operación definida y se distribuye entre los escalafones. Tienen la clasificación de "RESERVADO".

ORDEN DE OPERACIONES

- Aprobado por Direcciones, Regiones o Frentes Policiales y formulado por sus respectivas unidades orgánicas. Se establecen las órdenes formales expedidas por un Comando a sus Jefes subordinados, transmiten sus intenciones, proveen las instrucciones necesarias y prescriben la acción coordinada de los elementos subordinados para la conducción de la operación.

ORDEN DE OPERACIONES DE NIVEL TACTICO

- Anexo a la Orden de Operaciones, aprobado por el Jefe de División. Describe la forma de maniobra, identifica las formaciones, describe las acciones en caso de contacto, describe el tiempo de duración de la operación, define la cooperación entre las fuerzas de maniobra en los puntos críticos, capacidad de respuesta, traslado y disponibilidad inmediata para operar en costa, sierra y selva.

PROCEDIMIENTO OPERATIVO VIGENTE

- Prescribe las disposiciones de detalle para la realización de aquellas actividades que el Comando de una Unidad desea hacer de rutina. Establece las normas regulares a seguirse en ausencia de instrucciones específicas.

INFORME DE RIESGO

- Formulada por el responsable de planeamiento. Detalla de manera escrita, breve y sustentada el resultado de la evaluación de los riesgos y amenazas ante la posible ejecución de la operación policial planificada.

INFORME DE COORDINACIÓN

- Formulado por el responsable de planeamiento o el comando operativo. Contiene la especificación de las coordinaciones realizadas, para validar la disponibilidad de autoridades civiles y militares, que participarán en la operación policial.

APRECIACIÓN DE SITUACIÓN

- Formulado por las áreas correspondientes a los órganos y unidades orgánicas del Estado Mayor. Se detalla el estudio ordenado y lógico en los aspectos de personal, inteligencia, operaciones y logística, que considera los factores que afectan o influyen en el cumplimiento de la misión, a fin de determinar la forma de acción más conveniente y administrativamente apoyable, que sirve para que el nivel de comando que corresponda pueda tomar una acertada decisión.

INFORME ADMINISTRATIVO

- Formulado por la Oficina de Administración en coordinación con la Unidad Ejecutora, y el responsable de planeamiento. Se consigna la cantidad de personal que participará en la ejecución de la operación policial, pago de viáticos y certificación presupuestal en caso de requerir presupuesto no previsto.

HOJA COMPLEMENTARIA

- Se consideran las variaciones y/o incrementos de personal, logística, etc., en atención a los cambios en la situación y condiciones de las operaciones policiales.



DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO OPERATIVO



DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO OPERATIVO

1. RCG. N° 655-2025-CG PNP/COMOPPOL, MANUAL DE PLANEAMIENTO OPERATIVO POLICIAL (...)

5.5 FORMULACIÓN DE DOCUMENTOS

5.5.1. Documentos Operativos

5.5.1.1. Plan General de Operaciones

Es el documento estratégico que define la misión para llevar a cabo una operación policial, que cumple una función general y es formulada al más alto nivel institucional. En dicho documento se establece las tareas generales y específicas para los diferentes órganos o unidades orgánicas. Del Plan General de Operaciones se desprenden los Planes de Operaciones.

Solo pueden ser formulados por los diversos órganos de la PNP, en el marco del ejercicio operativo de la función policial o por delegación expresa del Comando de Operaciones Policiales: en cualquiera de los casos, los indicados Planes Generales de Operaciones serán suscritos o aprobados por el órgano competente.

En ese sentido, el Comando de Operaciones Policiales asumirá el Comando General en los Planes Generales de Operaciones, cuando participen las DOS (02) Direcciones Nacionales y sean formulados por el COMOPPOL, el Comando Operativo, según la misión de la operación policial, podrá ser asumido por los Directores Nacionales y los Jefes Operativos serán asumidos por las Direcciones especializadas, Direcciones, Regiones Policiales, Región Policial Lima, Región Policial Callao y los Frentes Policiales.

Los Planes Generales de Operaciones que formule el COMOPPOL, deberán realizarse con la Apreciación de Inteligencia proporcionada por el ente del Sistema de Inteligencia Policial (DIRIN) y las que formulen las Direcciones Nacionales deberán formularse con las Apreciaciones de Inteligencia de la División de Inteligencia de Investigación Criminal y División de Inteligencia de Orden y Seguridad.



DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO OPERATIVO



5.5.1.2. Planes de Operaciones

Es el documento en el cual se establecen, coordinan e integran acciones para cumplir una misión específica que le ha sido asignada. El plan de operaciones se formula para una operación definida y se distribuye entre los escalafones subordinados. Serán formulados por las direcciones especializadas, direcciones, regiones policiales. Región Policial Lima, Región Policial Callao y los frentes policiales, quienes asumirán el comando general, a excepción de las direcciones especializadas y direcciones, en cuyo caso, el comando general debe ser asumido por los directores nacionales si la operación lo amerita, y el comando operativo, será asumido por las direcciones especializadas y direcciones; en los demás casos serán asumidos por los órganos de línea según corresponda. Los jefes operativos serán asumidos por los jefes de las unidades orgánicas que siguen en la línea de comando al

comando operativo que ejecuta la operación policial, conforme al campo funcional de su unidad policial. Los planes de operaciones serán aprobados por sus respectivas direcciones nacionales del cual dependen, que serán el comando general, salvo que las operaciones comprometan el apoyo de órganos y unidades orgánicas que no tienen dependencia las direcciones nacionales; asimismo, en caso que las unidades orgánicas desconcentradas ejecuten una operación policial y requieran el apoyo de las regiones policiales y frentes policiales de su jurisdicción, la dirección especializada del cual dependan formulará el plan de operaciones, previa apreciación de inteligencia del lugar y coordinación con las unidades orgánicas de apoyo que requieran, consignando como comando general al director nacional del cual dependen; el comando operativo será asumido por su director del cual dependen y el jefe operativo lo asumirá el jefe de la división especializada desconcentrada, debiendo ser aprobado



DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO OPERATIVO



Disposición de Comando por el COMOPPOL. mediante Las regiones policiales y frentes policiales apoyarán con personal y medios logísticos a las direcciones especializadas y direcciones, para el cumplimiento eficiente y desarrollo oportuno de sus funciones a nivel nacional, previa coordinación y confirmación de la disponibilidad de los mismos, información que debe ser consignada en el informe de coordinación; asimismo, las regiones policiales y frentes policiales que involucren el apoyo de las unidades orgánicas de las direcciones especializadas y direcciones, para la ejecución de operaciones policiales, deberán tener en consideración que:

(1) **DIRNIC:** No puede ser empleado en labores que no sean propias de la especialidad, salvo en circunstancias declaradas por la autoridad competente, por estados de emergencia nacional o sanitaria, o declarativas de

interés nacional; así como, las dispuestas por el Comandante General PNP.

(2) **DIRNOS:** (Previa coordinación y autorización del Jefe de la DIRNOS).

Adicionalmente, en el planeamiento operativo se considerarán los principios institucionales; Unidad de Comando y Unidad de la Función Policial, es decir que, ante un evento o circunstancia que requiera de la ejecución de una operación policial con apoyo de otras unidades orgánicas que no dependan de las Direcciones Nacionales, Regiones Policiales, Región Policial Lima, Región Policial Callao y los Frentes Policiales, se formulará un solo Plan de Operaciones y estará a cargo de la unidad policial que tiene la competencia funcional principal, la misma que asumirá el Comando Operativo de las operaciones policiales; las



DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO OPERATIVO



unidades subordinadas por la misión formularán su respectivo Orden de Operaciones del campo funcional y tareas asignadas en el Plan de Operaciones. Los Planes de Operaciones que son de carácter permanente tendrán una vigencia de un (01) año, o por un periodo de tiempo más o menos prolongado, previa actualización de los Planes Generales de Operaciones, con la Apreciación de Inteligencia actualizada y de acuerdo a la realidad y/o de su jurisdicción policial. En los demás casos que son de carácter específico, la vigencia de los Planes Generales de Operaciones y Planes de Operaciones su vigencia será el tiempo que dure el evento, acontecimiento o hecho. Las misiones operacionales y tareas están establecidas en las competencias y funciones determinadas en

los artículos 3 y 4 del Reglamento del Decreto Legislativo 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú. La expresión de la misión del ¿Quién?, ¿Qué?, ¿Cuándo?, ¿Dónde? y ¿Para qué?, deben estar en ese orden y ceñidas a las mencionadas disposiciones reglamentarias, las atribuciones no pueden ser tareas de la misión. Cuando se declare el Estado de Emergencia y la Policía Nacional del Perú mantenga el Control del Orden Interno, la Dirección Nacional deberá formular el Plan General de Operaciones para que las unidades orgánicas comprometidas formulen sus Planes de Operaciones considerando tareas específicas que cumplirán las Fuerzas Armadas; además, el Plan General deberá remitirse a la Comandancia General, Estado Mayor General, Inspectoría General y Comando



DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO OPERATIVO



Conjunto de las Fuerzas Armadas; así como, los Planes de Operaciones previamente aprobados deberán remitirse al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, para recibir el apoyo solicitado. Todos los Planes de Operaciones tienen la clasificación de RESERVADO, por lo que los diferentes niveles de comando deberán adoptar las medidas de seguridad y reserva, para evitar se filtre información relacionada a la misión de la operación policial, participantes, objetivos, entre otros, y que pueda ser de conocimiento de personas no autorizadas y ponga en riesgo el éxito de la misión. Los Planes de Operaciones deberán formularse con la Apreciación de Inteligencia proporcionada por los órganos de inteligencia de las Direcciones Especializadas, Direcciones, Regiones Policiales,

Región Policial Lima, Región Policial Callao y Frentes Policiales.

Al término de las operaciones policiales los Comandos Operativos deberán realizar la evaluación correspondiente, formulando de manera obligatoria un informe detallado que contenga; el cumplimiento de la misión, análisis de resultados, problemática registrada en el desarrollo de las mismas (circunstancias adversas que no hayan permitido la óptima realización de los eventos programados o limitado el cumplimiento de la misión), impacto obtenido (positivo-negativo), retroalimentación que genere lecciones aprendidas (buenas prácticas y mejora continua), conclusiones y recomendaciones, debiendo ser elevado por el Comando General al Comando de



DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO OPERATIVO



Operaciones Policiales, División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales (DIVSEEPI), para las acciones de su competencia.

5.5.1.3. Orden de Operaciones

Es el documento en el cual se establecen las órdenes formales expedidas por un comando a sus Jefes subordinados, transmiten sus intenciones, proveen las instrucciones necesarias y prescriben la acción coordinada de los elementos subordinados para la conducción de una operación y tiene como basamento, el respectivo Plan de Operaciones. Deberán ser formulados por las unidades orgánicas dependientes de las Regiones Policiales, Direcciones Especializadas, Direcciones, Región Policial Lima, Región Policial Callao y los Frentes Policiales, asumiendo el Comando General de las operaciones policiales según corresponda, el Comando Operativo será asumido por la unidad operativa del cual dependen y los Jefes Operativos serán

los Jefes de los Departamentos, Destacamentos, Secciones Equipos, u otros que ejecutan las operaciones policiales derivadas de un Plan de Operaciones de carácter permanente u otros Planes que regulen una función o acción específica.

Las órdenes de Operaciones serán aprobadas y archivadas por las Direcciones Especializadas, Direcciones, Regiones Policiales, Región Policial Lima, Región Policial Callao y los Frentes Policiales, según corresponda. Las órdenes de Operaciones deberán formularse con la Apreciación de Inteligencia formulada por el órgano de inteligencia correspondiente.

Al término de las operaciones policiales los Comandos Operativos deberán realizar la evaluación correspondiente, formulando de manera obligatoria un informe detallado que contenga: el cumplimiento de la misión, análisis de resultados, problemática registrada en el desarrollo de las



DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO OPERATIVO



mismas (circunstancias adversas que no hayan permitido la óptima realización de los eventos programados o limitado el cumplimiento de la misión), impacto obtenido (positivo - negativo), retroalimentación que genere lecciones aprendidas (buenas prácticas y mejora continua), conclusiones y recomendaciones, debiendo ser remitido por conducto regular al nivel de comando que corresponda.

5.5.1.4. Orden de Operaciones de Nivel Táctico (ORDOP)

Este documento es un anexo a la Orden de Operaciones para la ejecución de operaciones policiales de forma inmediata y segura, describe la forma de maniobra, identifica las formaciones, describe las acciones en caso de contacto, describe el tiempo de duración de la operación, define la cooperación entre las fuerzas de maniobra en los puntos críticos, capacidad de respuesta, traslado y disponibilidad inmediata, para operar en costa, sierra y selva. Las órdenes de Operaciones de Nivel

Táctico, son aprobadas por los Jefes de División a nivel nacional quienes asumen la responsabilidad de las operaciones policiales que se generen en sus respectivas jurisdicciones, tomando como referencia su Orden de Operaciones de nivel Operativo, aprobado por las Direcciones Especializadas, Direcciones, Jefe de Regiones Policiales, Región Policial Lima, Región Policial Callao y Frentes Policiales.

5.5.1.5. Procedimiento Operativo Vigente

Es el documento que prescribe las disposiciones de detalle para la realización de aquellas actividades que el Comando de una Unidad desea hacer de rutina. Establece las normas regulares a seguirse en ausencia de las instrucciones específicas.

5.5.1.6. Informe de Riesgo

Es el documento que detalla de manera escrita, breve y sustentada, el resultado de la evaluación de los riesgos y amenazas ante la posible ejecución de la operación policial planificada; que permite la clasificación



DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO OPERATIVO



de los riesgos de la operación (riesgo normal, riesgo medio o riesgo alto) y formulado por el responsable de planeamiento, que se sustenta en la apreciación de la situación de inteligencia.

5.5.1.7. Informe de coordinación

Es el documento que contiene la especificación de las coordinaciones realizadas, para validar la disponibilidad de autoridades civiles y militares, que participarán en la operación policial, debiéndose consignarse el nombre del jefe de unidad, autoridad civil o militar con sus respectivos números telefónicos, entre otros; es formulado por el responsable de planeamiento o el comando operativo, para considerar las fuerzas de refuerzo, apoyo y reserva; es necesario coordinar el potencial humano y recursos que puedan ser considerados según la disponibilidad adecuada.

5.5.1.8. Apreciaciones de la situación

Es el documento formulado por las áreas correspondientes a los

órganos y unidades orgánicas del Estado Mayor, donde se detalla el estudio ordenado y lógico en los aspectos de personal, inteligencia, operaciones y logística, que considera los factores que afectan o influyen en el cumplimiento de la misión, a fin de determinar la forma de acción más conveniente y administrativamente apoyable, que sirve de base para que el nivel de Comando que corresponda pueda tomar una acertada decisión.

5.5.1.9. Informe administrativo

Es el documento formulado por la Oficina de Administración en coordinación con la Unidad Ejecutora del cual dependen y el responsable de Planeamiento, se consigna la cantidad de personal policial que participará en la ejecución de la operación policial (por grados), precisando al detalle los montos por concepto del pago de viáticos que les corresponde a cada efectivo policial por los días que dure la operación policial en determinada jurisdicción policial.



DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO OPERATIVO



cuando las operaciones policiales requieran presupuesto no previstos para su ejecución, se deberá consignar en este documento la certificación presupuestal. Este documento deberá basarse en información contenida en las Apreciaciones de la Situación de Personal y Logística, en donde se debe consignar información precisa para el éxito de la misión.

5.5.1.10. Hoja Complementaria

Las operaciones policiales son flexibles, esto significa que la organización debe permitir el cumplimiento de la misión aun cuando la situación y las condiciones cambien constantemente. El plan no puede ser rígido, debe permitir el reajuste periódico en armonía con el dinamismo de la situación que se enfrenta principalmente en su ejecución para adecuarla a la realidad no prevista, planteando las formas de acción alternas, para su aplicación en caso necesario, o estructurarlo de tal manera que se pueda

adaptar de inmediato a las variaciones situacionales.

Se deben formular Hojas Complementarias cuantas veces sean necesarias, considerando las variaciones y/o incrementos (personal, logístico, etc.)

Las imágenes insertadas en la presente cartilla, se han extraído de las páginas oficiales de información abierta.



Contribuyendo Al Conocimiento Del Personal Policial

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-DIRASJUR de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el empoderamiento del servicio policial.